



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 20.f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/436/Add.6)]

65/161. Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/201, de 20 de diciembre de 2000, y 64/203, de 21 de diciembre de 2009, así como todas las demás resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992²,

Recordando además que en su resolución 61/203, de 20 de diciembre de 2006, declaró el año 2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica,

Reiterando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional clave para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante el acceso adecuado a los recursos genéticos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, y mediante una financiación apropiada,

Reconociendo la posible contribución de otros acuerdos ambientales multilaterales, incluidos los convenios relacionados con la diversidad biológica, así como de las organizaciones internacionales, en apoyo de los tres objetivos del Convenio,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexos I y II.



o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Observando que ciento noventa y dos Estados y una organización regional de integración económica son partes en el Convenio, y que ciento cincuenta y nueve Estados y una organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica³,

Reconociendo que alcanzar los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, de procurar alcanzar los tres objetivos del Convenio de forma equilibrada, eficiente y coherente,

Reconociendo que las partes deben seguir realizando mayores progresos en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos enunciados en el Convenio, con el fin de alcanzar sus objetivos y, en este sentido, haciendo hincapié en la necesidad de abordar integralmente los desafíos a la plena aplicación del Convenio en los planos nacional, regional y mundial,

Recordando la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la diversidad biológica, celebrada el 22 de septiembre de 2010, como contribución al Año Internacional de la Diversidad Biológica,

Recordando también la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁴,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno del Japón por actuar de anfitrión de la décima reunión de la Conferencia de las Partes y de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes constituida en Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la India de ser el anfitrión de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del 8 al 19 de octubre de 2012, y de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes constituida en Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, que tendrá lugar del 1 al 5 de octubre de 2012⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio⁶;

2. *Reconoce* los importantes resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes constituida en Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³, celebradas en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010 y del 11 al 15 de octubre de 2010,

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴ Véase la resolución 65/1.

⁵ Véase UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/46.

⁶ A/65/294, secc. III.

que representan una notable contribución al cumplimiento integral de los tres objetivos del Convenio;

3. *Observa* que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷, y reconoce que el acceso y la participación en los beneficios podrían contribuir a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente, y, de ese modo, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

4. *Observa con aprecio* el hecho de que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobara, una vez actualizado y revisado, el Plan estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica⁸;

5. *Observa* que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó una decisión sobre la Estrategia de movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio⁹ y aguarda con interés que, con arreglo a su mandato, la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión apruebe objetivos para asegurar la eficacia de esta estrategia, siempre que se hayan identificado y avalado niveles básicos sólidos y que se haya adoptado un marco de presentación de informes eficaz, con miras a cumplir cabalmente el compromiso de lograr un aumento sustancial en los recursos humanos, financieros y técnicos de todas las fuentes;

6. *Observa también* la aprobación en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio constituida en Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁰, en que se establecen normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y la compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;

7. *Observa además* la labor del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático, y alienta a las partes en el Convenio, a los gobiernos, a las organizaciones pertinentes y al Secretario Ejecutivo del Convenio a que tengan en cuenta las conclusiones del Grupo especial, según proceda, en las actividades que realicen en las esferas de la diversidad biológica y el cambio climático;

8. *Observa* la decisión adoptada en su décima reunión por la Conferencia de las Partes en el Convenio, relativa a los mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio¹¹;

9. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir apoyando la consecución de los tres objetivos del Convenio, y especialmente a continuar su labor para ayudar a lograr la pronta entrada en vigor del Protocolo de Nagoya;

⁷ Véase UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

⁸ *Ibid.*, decisión X/2.

⁹ *Ibid.*, decisión X/3.

¹⁰ Véase UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

¹¹ Véase UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/40.

10. *Acoge con beneplácito* los importantes progresos alcanzados en la elaboración de un plan de acción plurianual sobre la biodiversidad para el desarrollo basado en el marco de la cooperación Sur-Sur, y alienta a las partes y a los gobiernos a que sigan contribuyendo a su elaboración;

11. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹², y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹³ (“el Convenio y las Convenciones de Río”) y del Grupo de Enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica, reconoce la importancia de aumentar la coherencia en la aplicación del Convenio y las Convenciones de Río y la de aumentar las sinergias entre las convenciones relacionadas con la biodiversidad, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de intensificar sus esfuerzos al respecto, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente la condición jurídica independiente y los mandatos de esos instrumentos;

12. *Reafirma* el valor intrínseco de la diversidad biológica y los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo sostenible;

13. *Observa* que se han considerado diversos aspectos de la valoración económica de los ecosistemas y la biodiversidad en el contexto de la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluso en los informes sobre la economía de los ecosistemas y la biodiversidad, tal como se menciona en las decisiones pertinentes adoptadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

14. *Observa también* la decisión sobre la administración del Convenio y el presupuesto para el programa de trabajo correspondiente al bienio 2011-2012¹⁴, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión, en la que figuran los arreglos administrativos revisados entre la secretaría del Convenio y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que la Conferencia de las Partes espera permita la rápida finalización del acuerdo de prestación de servicios previsto en esos arreglos, solicita al Secretario Ejecutivo del Convenio que informe a la Conferencia de las Partes por conducto de su Mesa sobre la instrumentación de los arreglos, e invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a informar sobre los arreglos al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 26º período de sesiones;

15. *Invita* a los países que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

¹³ *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁴ Véase UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/45.

16. *Invita* a las partes en el Convenio que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él;

17. *Invita* a las partes en el Convenio a que, tan pronto como sea posible, firmen o ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él;

18. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que, tan pronto como sea posible, firmen o ratifiquen el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur o se adhieran a él;

19. *Decide*, tras la invitación hecha por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión¹⁵, declarar el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, y solicita al Secretario General, a este respecto, que en consulta con los Estados Miembros dirija la coordinación de las actividades del Decenio en nombre del sistema de las Naciones Unidas, con el apoyo de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de las secretarías de otras convenciones relacionadas con la biodiversidad y de los fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros en condiciones de hacerlo a contribuir, con carácter voluntario, a la financiación de las actividades del Decenio;

20. *Invita* a la secretaría del Convenio a que, en su sexagésimo sexto período de sesiones y por conducto del Secretario General, la informe de la labor de la Conferencia de las Partes;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica” en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

*69ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2010*

¹⁵ *Ibid.*, decisión X/8.